TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta núm. 013-2026

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy viernes 3 de julio de 2026, a las 2:30 p.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité») se reunió en sesión ordinaria a través de la plataforma Teams, contando con la presencia de los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC y directora de despacho de Presidencia, en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, miembro con voz y voto; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángelo de la Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro con voz y voto; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro con voz y voto; y Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, quien funge como miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el cuórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de servicio especializado para la implementación de la metodología y certificación Great Place to Work (GPTW) 2026 para el TC», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-005.
2. Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006.

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, de fecha 13 de junio de 2011, que establece «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)»

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

VISTO: El numeral 2) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: (...) 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley (...)».

VISTA: La convocatoria realizada a los miembros del CCC por el señor Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico, por instrucciones de la licenciada Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente y directora del despacho de Presidencia mediante correo electrónico institucional del 3 de julio de 2026.

1. Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de servicio especializado para la implementación de la metodología y certificación Great Place to Work (GPTW) 2026 para el TC», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-005

VISTO: El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 000288, de fecha 5 de mayo de 2026, realizado por la Dirección de Gestión Humana.

VISTOS: Los «Términos de Referencia» correspondientes al procedimiento de excepción por proveedor único, identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-005, aprobado por la señora Katerinne Michele Minaya Almonte, directora de Gestión Humana, en fecha 3 de julio de 2026.

VISTA: La «Certificación de Existencia de Fondos» núm. CERT-000003833, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, de fecha 14 de mayo de 2026, en la que se establece la disponibilidad presupuestaria para la contratación.

VISTO: El «Informe Justificativo» para el uso de la excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de Great Place to Work, elaborado por la señora Katerinne Minaya, directora de Gestión Humana, en fecha 22 de mayo de 2026.

VISTO: El «Pliego de Condiciones Específicas» correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único, identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-005, para la «Contratación de servicio especializado para la implementación de la metodología y certificación Great Place to Work (GPTW) 2026 para el TC» en el cual se establecen los términos de referencias y se describen las especificaciones que deberá observar el oferente en la ejecución de los servicios (en adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTO: El literal ee del artículo 1 del Reglamento CC-TC que define las «Situaciones de excepción» como «circunstancias especiales de carácter fáctico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad. En estos casos se seguirá el mismo procedimiento que para las situaciones de urgencias descritas en el literal "jj" del presente artículo».

VISTO: El literal d del artículo 10 del Reglamento CC-TC que establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: (...) d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la

inexistencia de sustitutivos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos (...)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica (...)».

VISTO: El artículo 79 de la Ley núm. 47-25 que establece que «El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previos informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso». Asimismo, el párrafo del referido artículo dispone que «Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan».

POR CUANTO (1): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC, previo consentimiento de los demás miembros permitió la participación de la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa, quien expuso ante los miembros del Comité el contenido del Pliego de condiciones y los demás documentos del procedimiento.

POR CUANTO (2): Asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al Pliego de condiciones del procedimiento de contratación objeto de la presente acta. En dichas intervenciones se propusieron las designaciones de los siguientes peritos: (i) Peritos técnicos:

Katerinne Michele Minaya Almonte, directora de Gestión Humana; María Esther Burgos, encargada de Relaciones Laborales de la Dirección de Gestión Humana. (ii) Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Gestión Legal de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

POR CUANTO (3): La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación la autorización del procedimiento, la aprobación del Pliego de condiciones y los demás documentos que conforman el expediente, así como la designación de los peritos antes mencionados, resultando aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

2. **Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006.**

VISTO El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 0000392, de fecha 1° de julio de 2026, realizado por la Dirección de Comunicaciones.

VISTA: La «Certificación de Existencia de Fondos» núm. CERT-000003724, de fecha 3 de julio de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se establece la disponibilidad para la contratación.

VISTO: El «Informe Justificativo» del uso de la excepción por proveedor único para la «Contratación de instalaciones hoteleras de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional», de fecha 7 de mayo de 2026, elaborado por los señores: Ana María Valenzuela, coordinadora técnica de comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones; el teniente coronel, ERD (DEM) Ismael Márquez García, encargado de personal (S-1), del Departamento de Seguridad; revisado y aprobado por los señores: Christian Cuello, director general técnico y el coronel, ERD (DEM) Rafael H. Rodríguez Rosa, encargado de Seguridad.

VISTAS: Las «Especificaciones Técnicas» correspondientes al procedimiento de excepción por proveedor único, identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006, elaboradas y aprobado en fecha 1° de julio de 2026.

VISTO: El «Pliego de Condiciones Específicas» correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único, identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006, para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional» en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las

especificaciones que deberá observar el oferente en la ejecución de los servicios (en adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTO: El literal ee del artículo 1 del Reglamento CC-TC que define las «Situaciones de excepción» como «circunstancias especiales de carácter fáctico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad. En estos casos se seguirá el mismo procedimiento que para las situaciones de urgencias descritas en el literal "jj" del presente artículo».

VISTO: El literal d del artículo 10 del Reglamento CC-TC que establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: (...) d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutivos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos (...)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica (...)».

VISTO: El artículo 79 de la Ley núm. 47-25 que establece que «El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previos informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso». Asimismo, el párrafo del referido artículo dispone que «Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan».

POR CUANTO (4): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC, previo consentimiento de los demás miembros permitió la participación de la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones, quien expuso ante los miembros del Comité el contenido del Pliego de condiciones y los demás documentos del procedimiento.

POR CUANTO (5): Asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al Pliego de condiciones del procedimiento de contratación objeto de la presente acta. En dichas intervenciones se propusieron las designaciones de los siguientes peritos: (i) Peritos técnicos: Ada Reyes, encargada de Relaciones Públicas de la Dirección de Comunicaciones; Misael Rincón, encargado de Audiovisuales de la Dirección de Comunicaciones; e Ismael L. Márquez, encargado de personal del Departamento de Seguridad. (ii) Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Gestión Legal de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

POR CUANTO (6): La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación la autorización del procedimiento, la aprobación del Pliego de condiciones y los demás documentos que conforman el expediente, así como la designación de los peritos antes mencionados, resultando aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las normativas citadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el Pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad de votos:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de servicio especializado para la implementación de la metodología y certificación Great Place to Work (GPTW) 2026 para el TC» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-005.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de condiciones y los documentos del expediente elaborados para el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de servicio especializado para la implementación de la metodología y certificación Great Place to Work (GPTW) 2026 para el TC» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-005.

TERCERO: Designar para la evaluación de la oferta técnica y económica del procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de servicio especializado para la implementación de la metodología y certificación Great Place to Work (GPTW) 2026 para el TC», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-005, a los siguientes peritos: (i) Peritos técnicos: Katerinne Michele Minaya Almonte, directora de Gestión Humana; y María Esther Burgos, encargada de Relaciones Laborales de la Dirección Gestión Humana. (ii) Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Gestión Legal de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

CUARTO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones que inicie las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento identificado con el núm. TC-CCC-PEPU-2026-005 en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/), y que curse la invitación correspondiente.

QUINTO: Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único, para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006.

SEXTO: Aprobar el Pliego de condiciones y los documentos del expediente elaborados para el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006.

SÉPTIMO: Designar para la evaluación de la oferta técnica y económica del procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de instalaciones hoteleras en la ciudad de Santo Domingo, para la realización de las actividades inherentes al VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-006, a los siguientes peritos: (i) Peritos técnicos: Ada Reyes, encargada de Relaciones Públicas de la Dirección de Comunicaciones; Misael Rincón, encargado de Audiovisuales de la Dirección de Comunicaciones; e Ismael L. Márquez, encargado de personal del Departamento de Seguridad. (ii) Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Gestión Legal de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; quienes actuarán en sus

respetivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

OCTAVO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones que inicie las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento identificado con el núm. TC-CCC-PEPU-2026-006 en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/), y que curse la invitación correspondiente.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 3:00 p.m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

MONTSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ - IDCDO-40222124352 12/08/2026 10:15:46 AST -04
Digital Certificate signature of Montserrat Pérez Rodríguez
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/B09A-NOAH-OF1O-TC7Y-4178-6544-1460-06

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de despacho de Presidencia y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN - IDCDO-00100850445 10/08/2026 09:39:01 AST -04
Digital Certificate signature of José Luis Polanco De León
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Z09A-NOAH-OF1O-TM8Z-5178-6369-1418-06

José Luis Polanco de León
director general
Dirección General Administrativa y
Financiera

WILMER ALEJANDRO ESPINOSA PALACIO - IDCDO-40220060608 04/08/2026 08:35:11 AST -04
Digital Certificate signature of Wilmer Alejandro Espinosa Palacio
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/C09A-NOAH-OF1O-TT8J-G178-5846-9117-93

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica

ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCDO-00113795843 05/08/2026 08:53:05 AST -04
Digital Certificate signature of Angelo De la Rosa
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/C09A-NOAH-OF1O-TRJL-4178-5934-3855-85

Ángelo de la Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Institucional

PIERINA LINETTE HERNÁNDEZ VÁSQUEZ - IDCDO-00118831221 12/08/2026 10:42:00 AST -04
Digital Certificate signature of Pierina Linette Hernández Vásquez
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Q09A-NOAH-OF1O-TJ64-W178-6545-7208-54

Pierina Linette Hernández Vásquez
responsable de la Oficina de Acceso a la
Información
Oficina de Acceso a la Información

WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCDO-00112581558 04/08/2026 10:16:55 AST -04
Digital Certificate signature of Walkiria Marien Liriano
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/S09A-NOAH-OF1O-TCYM-L178-5853-0157-43

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DOMINICANA
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
03/08/2026 16:08:42 AST -04
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Y09A-NOAG-OF1O-TQZW-G178-5787-7226-80